

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 2015-01818

En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por EUSEBIA MOSQUERA IBARGUEN contra la UNIDAD PENSIONAL DE CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -UGPP, se ordena CUMPLIR lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que ordenó cumplir lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Para que sean incluidas en la liquidación de costas se fija como agencias en derecho en primera instancia, la suma de \$16.353.468 a cargo de la parte demandada.

Por secretaría, liquidense las costas, según lo establece el artículo 366 del C. G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFIQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 184 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día 1 de Diciembre de 2021 a las 8 a.m.


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria

LIQUIDACION DE COSTAS

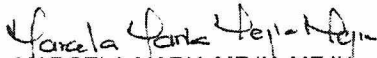
RADICADO 2015-01818

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas:

agencias en derecho 1 instancia	\$16.353.468
agencias en derecho 2 instancia	\$ -0-
Gastos	\$ -0-
TOTAL COSTAS:	\$16.353.468

Son: DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS \$16.353.468 a cargo de la parte demandada y a favor de la parte actora.

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho y la misma se declara en firme.

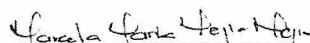
Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del proceso.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 184 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día 1° de Diciembre de 2021 a las 8 a.m.


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria